



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00078-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA LUCIA HERNANDEZ en representación del menor THIAGO PINTO HERNANDEZ contra el señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO

---

### **CONSTANCIA SECRETARIAL.**

A Despacho de la señora Juez informando que se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 605**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00078-00**

Con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la señora MARTHA LUCIA HERNANDEZ en representación del menor THIAGO PINTO HERNANDEZ contra el señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera.

El apoderado judicial de la parte ejecutante presenta la liquidación del crédito desde el mes de junio de 2020 por sumas dinerarias que corresponden a saldos que no fueron sufragados por el demandado; la cuota de enero y febrero de 2021, coinciden con la cuota que en virtud del incremento según el salario mínimo legal mensual vigente, se estableció en el año 2021 en la suma de \$1.317.746, asimismo, conforme el incremento anual, la cuota del año 2022 se establece en la suma de \$1.449.520 tal y como fue señalada por la demandante.

No obstante lo anterior, en la liquidación presentada por la parte ejecutante, se señalan cuotas en el año 2021 por valor de \$717.746 que presumiblemente



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00078-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA LUCIA HERNANDEZ en representación del menor THIAGO PINTO HERNANDEZ contra el señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO

corresponden a saldos insolutos, como también para el año 2022 se relacionan sumas por valor de \$849.520 explícitamente aceptadas por la parte ejecutante y que no son objeto de controversia por este Despacho, sin embargo las costas del proceso, fijadas por secretaria en la suma de \$335.380 no fueron advertidas por la parte actora.

Debe advertirse, que los intereses generados en virtud de lo adeudado mes a mes, desde el mes de junio de 2020, hasta el presente mes de marzo quedan inmersos en la liquidación realizada por el Despacho y han sido totalizados de conformidad. Asimismo, se deja constancia que a la fecha, no se reportan títulos judiciales depositados a la cuenta del Juzgado.

De esta manera, el Despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 antes citado, más concretamente en su numeral 3, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

fecha	CUOTA	ABONO	SALDO	MES INT	INTERES	SUBTOTAL	TOTAL
jun-20	\$146.370,00	\$ 0,00	\$146.370,00	21	\$15.368,85	\$161.738,85	\$161.738,00
jul-20	\$573.185,00	\$ 0,00	\$573.185,00	20	\$57.318,50	\$630.503,50	\$792.241,50
ago-20	\$573.185,00	\$ 0,00	\$573.185,00	19	\$54.452,58	\$627.637,58	\$1.419.879,08
sep-20	\$573.185,00	\$ 0,00	\$573.185,00	18	\$51.586,65	\$624.771,65	\$2.044.650,73
oct-20	\$573.185,00	\$ 0,00	\$573.185,00	17	\$48.720,73	\$621.905,73	\$2.666.556,45
nov-20	\$573.185,00	\$ 0,00	\$573.185,00	16	\$45.854,80	\$619.039,80	\$3.285.596,25
dic-20	\$573.185,00	\$ 0,00	\$573.185,00	15	\$42.988,88	\$616.173,88	\$3.901.770,13
DIX 20	\$486.592,00	\$ 0,00	\$486.592,00	15	\$36.494,40	\$523.086,40	\$4.424.856,53
ene-21	\$1.317.746,00	\$ 0,00	\$1.317.746,00	14	\$92.242,22	\$1.409.988,22	\$5.834.844,75
feb-21	\$1.317.746,00	\$ 0,00	\$1.317.746,00	13	\$85.653,49	\$1.403.399,49	\$7.238.244,24
mar-21	\$717.746,00	\$ 0,00	\$717.746,00	12	\$43.064,76	\$760.810,76	\$7.999.055,00
abr-21	\$717.746,00	\$ 0,00	\$717.746,00	11	\$39.476,03	\$757.222,03	\$8.756.277,03
may-21	\$717.746,00	\$ 0,00	\$717.746,00	10	\$35.887,30	\$753.633,30	\$9.509.910,33
jun-21	\$717.746,00	\$ 0,00	\$717.746,00	9	\$32.298,57	\$750.044,57	\$10.259.954,90
JUX 21	\$92.986,00	\$ 0,00	\$92.986,00	9	\$4.184,37	\$97.170,37	\$10.357.125,27
jul-21	\$717.746,00	\$ 0,00	\$717.746,00	8	\$28.709,84	\$746.455,84	\$11.103.581,11
ago-21	\$717.746,00	\$ 0,00	\$717.746,00	7	\$25.121,11	\$742.867,11	\$11.846.448,22
sep-21	\$717.746,00	\$ 0,00	\$717.746,00	6	\$21.532,38	\$739.278,38	\$12.585.726,60
oct-21	\$717.746,00	\$ 0,00	\$717.746,00	5	\$17.943,65	\$735.689,65	\$13.321.416,25
nov-21	\$717.746,00	\$ 0,00	\$717.746,00	4	\$14.354,92	\$732.100,92	\$14.053.517,17
dic-21	\$717.746,00	\$ 0,00	\$717.746,00	3	\$10.766,19	\$728.512,19	\$14.782.029,36



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00078-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA LUCIA HERNANDEZ en representación del menor THIAGO PINTO HERNANDEZ contra el señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO

DIX 21	\$658.873,00	\$ 0,00	\$658.873,00	3	\$9.883,10	\$668.756,10	\$15.450.785,45
ene-22	\$849.520,00	\$ 0,00	\$849.520,00	2	\$8.495,20	\$858.015,20	\$16.308.800,65
feb-22	\$849.520,00	\$ 0,00	\$849.520,00	1	\$4.247,60	\$853.767,60	\$17.162.568,25
mar-22	\$849.520,00	\$ 0,00	\$849.520,00	0	\$0,00	\$849.520,00	\$18.012.088,25
	\$17.185.443,00	\$ 0,00	\$17.185.443,00	\$258,00	\$826.646,10	\$18.012.089,10	
	agencias en derecho					\$335.380,00	
	TOTAL					\$18.347.469,10	

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante es la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$18.347.469,10)**, atinente a capital e intereses, y no de DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$18.117.437,00) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ABSTENERSE** de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora MARTHA LUCIA HERNANDEZ en representación del menor THIAGO PINTO HERNANDEZ contra el señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante dentro del proceso, para indicar que el valor a favor de la ejecutante es la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$18.347.469,10)**, atinente a capital e intereses, y no de DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$18.117.437,00) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00078-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA LUCIA HERNANDEZ en representación del menor THIAGO PINTO HERNANDEZ contra el señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO

---

**TERCERO: EJECUTORIADO** este proveído se tendrá por aprobada la liquidación modificada.

**CUARTO: COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ**

**05**

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b38a62cd3f246471dbedb47d58843e8d4301e699ebe5939e8bfc569ee88390**

Documento generado en 28/03/2022 02:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>